



La Educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador en el Ecuador

Education and Law around a new transforming paradigm in Ecuador

Educação e Direito em torno de um novo paradigma transformador no Equador

Alba Minoska Arcos-Ribadeneira ^I
amarcos2@espe.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-0289-409X>

Pablo David Pazmay-Pazmay ^{II}
pdpazmay@espe.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1591-1291>

Correspondencia: amarcos2@espe.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

***Recibido:** 29 de febrero de 2022 ***Aceptado:** 21 de marzo de 2023 * **Publicado:** 04 de abril de 2023

- I. Máster Universitario en Criminología y Ciencias Forenses, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica, Ecuador.
- II. Máster en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales, Magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social, Abogado de los Tribunales del Ecuador, Licenciado en Ciencias de la Educación, Profesor Contrato de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, Ecuador.

Resumen

El artículo explora los desafíos que tiene la Educación y el Derecho, como pilares fundamentales para superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible en el Ecuador. En el trabajo se intenta responder a la siguiente pregunta: ¿Qué relación tiene la educación y el derecho y por qué son importantes en las dimensiones culturales de la sociedad ecuatoriana? En cuanto a la metodología, se desarrolla un análisis cualitativo de fuentes bibliográficas acerca de la progresión de las políticas públicas adheridas al campo de la educación y al derecho. Se colige que es necesario exigir el derecho a la educación pública como elemento prioritario de la política educativa, para promover los demás derechos humanos, y el Buen Vivir como derecho vital para el desarrollo económico, social y cultural del País.

Palabras Claves: Derecho; Educación; Políticas Públicas; Cultura; Desarrollo.

Abstract

The article explores the challenges that Education and Law have, as fundamental pillars to overcome inequalities and guarantee sustainable development in Ecuador. The work tries to answer the following question: What is the relationship between education and law and why are they important in the cultural dimensions of Ecuadorian society? Regarding the methodology, a qualitative analysis of bibliographic sources is developed about the progression of public policies adhered to the field of education and law. It is concluded that it is necessary to demand the right to public education as a priority element of educational policy, to promote other human rights, and Good Living as a vital right for the economic, social and cultural development of the Country.

Keywords: Law; Education; Public Politics; Culture and Development.

Resumo

O artigo explora os desafios que a Educação e o Direito têm como pilares fundamentais para superar as desigualdades e garantir o desenvolvimento sustentável no Equador. O trabalho tenta responder a seguinte pergunta: ¿Qual é a relação entre educação e direito e por que eles são importantes nas dimensões culturais da sociedade equatoriana? Quanto à metodologia, desenvolve-se uma análise qualitativa de fontes bibliográficas sobre a evolução das políticas públicas vinculadas ao campo da educação e do direito. Conclui-se que é preciso reivindicar o direito à educação pública como elemento prioritário da política educacional, para promover os demais

direitos humanos, e o Bem Viver como direito vital para o desenvolvimento econômico, social e cultural do País.

Palavras-chave: Direito; Educação; Políticas públicas; Cultura; Desenvolvimento.

Introducción

El País ha experimentado profundos cambios sociales cuyo punto de apoyo ha sido la educación desde los años 60 del siglo XX, logrando tener uno de los más altos porcentajes de cobertura en América Latina. Con el impulso de las políticas neoliberales abiertamente desde 1982, no logró los propósitos señalados en los planes y programas educativos al grado de que, por ejemplo, en las pruebas de conocimientos estudiantiles en las áreas básicas realizadas bajo el nombre de “Aprendo” en los años 1996 y 2000, existe un deterioro en el puntaje estudiantil a pesar del desarrollo de programas auspiciados por la cartera de estado (Aprendo del Ministerio de Educación y Cultura, 1998; 2000)

Desde 2007 la reforma educativa implementada por su Gobierno de turno la denominó: evolución educativa (Franco Pombo, 2015) menciona que se pretendió vincular estrechamente las necesidades sociales con el desarrollo de políticas educativas de un marcado carácter inclusivo. En el 2019, los resultados del Tercer Estudio Regional y Comparativo (TERCE), aplicado por el Laboratorio Latinoamericano de la Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE) de la Unesco, evidencian una mejora significativa en el sistema educativo del Ecuador. Este fue el anuncio que realizó la mañana del 04 de diciembre la Unesco desde Brasilia. El Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval) hicieron eco de esta información y comunicaron los resultados obtenidos en este estudio con la presencia de Saadia Sánchez, directora de la Oficina de la Unesco en Ecuador. El presupuesto en educación se incrementó en los últimos años, pasando de 1088 millones de USD en 2006 a 3800 millones de USD en 2021 (Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, 2021). Según el estudio TERCE (UNESCO), Ecuador fue uno de los países que más creció en la región en cuanto a la calidad de su educación. El estudio tiene por objetivo comprender los factores jurídicos y razones claves que han contribuido al desarrollo de la educación en el Ecuador.

La educación como derecho fundamental

La educación como derecho es mucho más que la posibilidad de la persona de tener cierto nivel de instrucción, siguiendo a Pablo Pérez catedrático de derecho constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, considera que los derechos fundamentales lo son por cuanto están reconocidos en la constitución, este autor asegura que existen derechos humanos por ser reconocidos en instrumentos internacionales como tales, pero estos se vuelven fundamentales cuando son incorporados al ordenamiento jurídico constitucional interno. Como resumen de esta teoría podría decirse que los derechos fundamentales son los previamente reconocidos como derechos humanos que después forman parte de las constituciones de los países que antes les dieron el carácter de derechos humanos. Desde esta perspectiva bien podría decirse que la educación es un derecho fundamental pues la misma se reconoce en la declaración universal de los derechos humanos artículo 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. artículo 26.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

También está regulada en la Convención de Derechos Sociales Económicos y Culturales en el Artículo 13 numeral 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se colige que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o

religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. Numeral 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

Así también aparece la educación en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 18.- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Se puede reconocer que en educación una de las más importante por la materia que regula es la Convención de los Derechos del Niño que en su art. 28 estipula: Los Estados parte reconocen el derecho del niño a la educación con el fin de ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a.- implantar enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.
- b.- fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella, y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.
- c.- hacer la enseñanza superior accesible a todos sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.
- d.- hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.
- e.- adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. Este es un instrumento muy importante en el marco de los derechos de la educación y es notorio la gran actividad de las naciones unidas en lo relativo a educación.

A nivel regional de América Latina y el Caribe, el derecho a la educación quedó consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José de Costa Rica) y el Protocolo Adicional a la Convención en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (conocido como Protocolo de San Salvador), la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. La educación es un derecho humano fundamental que todos los Estados deben garantizar. El alcance de este derecho es amplio porque depende e incide en la cultura, en la situación económica y en las decisiones políticas, y también porque el ejercicio de este derecho incidirá en la vida social de las personas desde edades tempranas (INEE, 2019). En este sentido, se afirma que “no sería posible reparar el daño infligido a la persona en el curso de su vida por la falta de educación; quien carece de ella en su infancia y juventud queda por lo mismo excluido de la sociedad, expuesto a la pobreza y relegado en comparación con los demás ciudadanos” (Latapí, 2009.p. 258).

Por tales motivos que el derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios, en este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

De tal manera estos preceptos legales, están sustentados bajos teorías pedagógicas, tal como indica Jean Piaget:

La diferencia esencial entre las sociedades humanas y las sociedades animales se basa... en que las principales condiciones sociales del hombre los medios técnicos de producción, el lenguaje con el conjunto de las nociones cuya construcción hace posible, las costumbres y las normas de todo tipo ya no vienen determinadas desde dentro por unos mecanismos hereditarios dados, dispuestos a ponerse en actividad al entrar en contacto con las cosas y con el prójimo: estas conductas se adquieren por transmisión externa, de generación en generación, es decir, por la educación, y sólo se desarrollan en función de unas interacciones sociales múltiples y diferenciadas (Piaget, 1972, p.12).

En este contexto la actual Constitución de la República del Ecuador, garantiza varios derechos que hacen referencia a la educación, sobre todo en los siguientes artículos, como son: en el título I, capítulo I, artículo 3, título II, capítulo II, artículo 26, 27, 28, 29, capítulo III, sección primera, artículo 38, sección segunda, artículo 39, sección quinta, artículo 44, 45, 46, sección sexta, artículo 47, 48, capítulo IV, artículo 57, título IV, capítulo III, artículo 165, título VI, capítulo VI, artículo 326, título VII, capítulo I, artículo 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, disposiciones transitorias decimoctava, decimonovena y vigésima, artículos que garantizan los derechos de las y los ecuatorianos, entre otras cosas, el mejoramiento en la calidad educativa, será gratuita, el estado financiara de manera oportuna, regular y suficiente, entre otras garantías, que son de crucial importancia porque permiten la reconfiguración de un sistema educativo que asegura aprendizajes de calidad para todos los ecuatorianos, así mismo el Ministerio de Educación en el mes de noviembre de 2006 aprobó en Plan Decenal 2006-2015, que entre sus directrices está el mejoramiento de la calidad de la educación.

En Ecuador el marco estructural legal para una nueva percepción de la educación está orientada por un Sistema Nacional de Educación, el cual contempla al Sistema Intercultural Bilingüe, y el Sistema de Educación Superior. Así, el Sistema Nacional de Educación se encuentra conformado por los niveles de educación: inicial, general básica, bachillerato y educación superior. Con los años la educación en el Ecuador se ha transformado en una educación más sistematizada y organizada todo gracias a la implementación de leyes enfocadas en la educación. Con la publicación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2011), los docentes enfrentaron ciertos cambios sustantivos relacionados a su capacitación, salario, categorización, jubilaciones,

tiempo y funciones en el trabajo. Asimismo, esta ley tiene como meta alcanzar la calidad educativa tomando en cuenta indicadores sobre rendimientos estudiantiles, desempeño docente y la gestión de los centros escolares. Estos “estándares de calidad”, como ha sido denominado por el Ministerio de Educación, tienen el objetivo de medir el desempeño de los principales actores del sistema educativo (estudiantes, docentes, establecimientos y autoridades) para obtener resultados que orienten, monitoreen y mejoren su labor.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el art. 1 establece su ámbito de aplicación, que es regular el sistema de educación superior en el país y a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas. Además, establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley. Y en su art. 2 se estipula que esta tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna. La actual LOES establece los estamentos para que en Ecuador haya un sistema universitario más 21 competitivo entre los docentes y las instituciones en base a calidad, un aumento de la gobernabilidad, mayor exigencia de estándares y una diferenciación de roles institucionales (Rama, s/f). El objetivo de estas reformas es el edificar a largo plazo un sistema de educación superior, donde se ponga atención al “producto social”. Se trata de generar un “intelecto colectivo social”, a través de la creación de conocimiento dentro de la sociedad. Al respecto René Ramírez, Secretario de Educación Superior Ciencia y Tecnología, menciona que: “La construcción de la inteligencia colectiva social involucra a todos los actores de la sociedad, por lo que, es necesario que exista un gran pacto nacional entre el Estado, gobiernos locales, universidades, sector privado y las economías plurales”. (Ramírez, 2013), Los objetivos establecidos por la LOES y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se complementan llegando a formar, en conjunto, cinco: Primero, garantizar la gratuidad de la educación hasta el pregrado. Segundo, fortalecimiento de las capacidades y habilidades del talento humano. Tercero, impulso a la calidad, control y evaluación académica. Cuarto, democratización de la educación superior. Quinto, desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica. todas estas normas buscan de manera progresiva enmarcar una nueva concepción al sistema educativo como es del Buen Vivir, para así garantizar la igualdad y la inclusión social para las futuras generaciones, donde los estudiantes puedan cuestionarse

críticamente sus propias visiones y miradas de la realidad e identificar estrategias para modificarla o transformarla.

El derecho a la educación con una visión integral

La educación es considerada como un aspecto inherente del ser, debido a que este es curioso por naturaleza y la búsqueda de respuestas resulta algo habitual para una persona en la actualidad (Sánchez Reyes y Del Valle Cermeño Guaina, 2022). Desde su nacimiento, la educación está presente en el ser humano, siendo la familia esa primera organización para proporcionar herramientas básicas para entender el mundo. Con el paso de muchos años y sobre todo en la actualidad, la sociedad invita al individuo a introducir una educación formal que intenta capacitar a un ciudadano para satisfacer las necesidades recurrentes. Por lo tanto, la educación está estrechamente relacionada con la humanidad (Caro González et al., 2016). En ese sentido, es precisamente la educación la que prepara al individuo para abordar uno de los principales problemas a los que se enfrenta en la sociedad actual, el ser útil para una tarea y desempeñarse productivamente en la sociedad. Al respecto, Bruner, (1989) sostiene que la educación es una importante encarnación de la forma de vida de una cultura, no simplemente una preparación para ella (p.31). En este contexto, la educación debe abordarse desde un enfoque integral; que incluya una educación de totalidad, una enseñanza del hombre completo, un desarrollo armónico de todas y cada una de sus facultades y dimensiones, así como de los valores que derivan de ellas.

No obstante, “La necesidad de pensar en una nueva educación integral que incluya, entre otros elementos, la democratización del conocimiento, la inclusión social, los derechos humanos, el medio ambiente y la tecnología” (Del Pozo, 2020, pp. 12), permite formar un ethos personal y social, que busca justicia y dignidad, donde prime el ser humano como un ser libre y dignificado que plasma su vida en la cooperación y reciprocidad con los otros, asumiendo una educación social completa como un todo, donde su fundamento son los seres sociales en pro de construir una nueva sociedad.

La educación en la actualidad se debe enfocar como una visión integral, Barrientos (2013) menciona el compromiso consciente del docente capaz de producir un cambio educativo profundo hacia un aprendizaje integral que supere el dogmatismo científico y religioso, para hacer de la educación una convivencia armoniosa en la comunidad de aprendizaje, evitando en lo posible codicia, individualismo, confrontación, egocentrismo, racismo, indiferencia, fingimiento,

corrupción, violencia, apatía, etc. Una educación para formar seres humanos integrales, incluyente de todas las culturas humanas, a través de una comunidad de aprendizaje para fortalecer lo mejor del ser humano: la solidaridad, paz, tolerancia, paciencia, diálogo, democracia, amor, fraternidad, entre otros.

La educación cumple relevantes funciones dentro de la sociedad, entre ellas: la conservación de la cultura de grupo que se transmite de generación en generación, la integración y diferenciación de las personas como participante de un ámbito social y el ofrecimiento como recurso humano calificado para el impulso de la producción (Castillo Sánchez & Gamboa Araya, 2012).

Una educación con visión integral para el buen vivir, se contempla como un elemento fundamental en la construcción del modelo político, social y económico que plantea la Constitución de la República del Ecuador (2008). En efecto, García (2014) señala con relación a “Los siete saberes necesarios para la educación del futuro” de Morin, que:

Un modelo educativo basado en los criterios del pensamiento complejo debe, además de estar orientado hacia un fin humanista, propiciar en el alumno un alto grado de alfabetización científico-tecnológica, ya que los problemas actuales reflejan a nivel global, la demanda de resolver un gran caudal de problemas científicos y tecnológicos, no solo en escenarios especializados, sino a nivel de cualquier persona en su vida cotidiana. Esto ha derivado en la “revolución informativa”, que ha originado una nueva manera de relaciones interpersonales y una nueva forma de pensar. (p.27)

A modo de síntesis

- Se reconoce la importancia de la construcción de la conciencia ecológica como tarea de la educación y como fin en sí mismo.
- Se parte de la necesaria formación de una conciencia social y humanista que integre los problemas del mundo actual al señalar la necesidad de fomentar y desarrollar una conciencia “ciudadana” y “planetaria”, esto es, una educación para la universalidad (Herrán y Muñoz, 2002) partiendo de la propia conciencia.

Para propender esta nueva percepción integral, social y humanista es necesario generar cambios significativos en todos los actores de la comunidad educativa. Así, la educación para el buen vivir y, en palabras de Herrán (2011) cualquier educación, se ha de traducir en la evolución del ser humano, concebida como la “creciente complejidad de conciencia acompañada de la reducción de egocentrismo, individual y colectivo. Todo estrechamiento, toda miopía avalada o pretendida no

coincide con ningún fin de la educación, ni debiera someter el conocimiento de ningún educador” (p. 247).

Conclusiones

1. La Constitución del 2008 y las últimas normativas que regulan la educación han abierto un camino sólido para efectivizar el derecho a la educación en el Ecuador, y que solo con la participación de todos los sectores de la sociedad civil, incluidos los docentes, estudiantes, y padres se consolidará un sistema de educación nacional eficiente.
2. El desarrollo cultural, social y sostenible del Ecuador tiene como pilar fundamental la educación de sus ciudadanos en todos sus niveles: inicial, educación básica, bachillerato y superior, ya que los cambios más relevantes que se están produciendo en el País es la formación integral en la que no sólo se adquieran conocimientos, sino que también se potencien una serie de habilidades, competencias y valores que permitan aplicar lo aprendido a todos los ámbitos de la vida.
3. La educación en el Ecuador tiene una creciente consciencia global, ya que se comienza a desplegar una serie de acciones e iniciativas. Es cada vez más evidente la necesidad de cooperar para proteger la vida del ser humano y la del planeta mismo, ya que la educación no sólo es responsabilidad del Estado, es también una responsabilidad social.

Referencias

1. APRENDO. Resultados nacionales de la aplicación de las pruebas aprendo 1996 (redes del). Quito: Ministerio de Educación y Cultura, 1998.
2. Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). (Resolución 217 A (III)). Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris, Francia. 5.
3. Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial 449. Constitución de la República del Ecuador. Ecuador.
4. Barrientos Gutiérrez, P. (2013) Visión integral de la educación, Universidad Nacional del Centro del Perú, Horizonte de la Ciencia 3 (4),. FE-UNCP/ISSN 2304 - 4330
5. Bruner, J. (2015). La educación, puerta de la cultura (Vol. 3). Antonio Machado Libros.

6. Caro González, F. J., Sánchez Torné, I., y Romero Benabent, H. A. (2016). Impacto de la formación en emprendimiento en estudiantes sin formación empresarial. 2011, 23–37. <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/4327>
7. Castillo Sánchez, M., & Gamboa Araya, R. (2012). Desafíos de la educación en la sociedad actual. *Revista Electrónica Diálogos Educativos*, 12(2), 55-69.
8. Del Pozo Serrano, F. (2018). *Pedagogía social en Iberoamérica* (E. U. del Norte. (ed.)). <https://editorial.uninorte.edu.co/gpd-pedagogia-social-en-iberoamerica.html>.
9. Franco Pombo, M. (2015). Reforma educativa en Ecuador y su influencia en el clima organizacional de los centros escolares. *Observatorio Economía Latinoamericana*. Ecuador. Recuperado el 5 de mayo de 2016, de <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2015/reforma-educativa.html>
10. García, E. (2014). *Edgar Morin. La nueva realidad de la enseñanza*. México: Trillas.
11. Herrán, A. (2011). Reflexiones para una reforma profunda de la educación, desde un enfoque basado en la complejidad, la universalidad y la conciencia. *Educación XXI*, 14 (1), 245-264. doi: 10.5944/educxx1.14.1.271
12. Herrán, A. y Muñoz, J. (2002). *Educación para la universalidad. Más allá de la globalización*. Madrid: Dílex.
13. INEE (2019). "La educación obligatoria en México". Informe 2019. México: INEE. <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/04/P1I245.pdf>
14. Latapí, P. (2009). "El derecho a la educación: Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa". *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 14. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14004012>
15. Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011). Quito: Asamblea Constituyente.
16. Ley Orgánica de Educación Superior (2010). Quito: Asamblea Constituyente.
17. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (3 de enero de 1976). Resolución 2200 A (XXI). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
18. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976
19. Pérez Tremps, P. (2004) *Integración política y constitución.*, coord. - Quito: Corporación Editora Nacional, Universidad Carlos III de Madrid.(Fortalecimiento de la Justicia Constitucional en el Ecuador, v.7).

20. Piaget, J. (1970). La evolución intelectual entre la adolescencia y la edad adulta, en Delval, J. comp. (1978). *Lecturas de Psicología del niño*. Madrid: Alianza
21. Rama, C. (s/f). Red Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior. Recuperado el 27 de 02 de 2014, de Ecuador: Una reforma universitaria por arriba de las corporaciones:
http://www.reaces.ec/reaces/index.php?option=com_content&view=article&id=46:ecuador-unareforma-universitaria-por-arriba-de-las-corporaciones&catid=36:articulos&Itemid=14
22. Ramírez, R. (2013). La tercera ola de la transformación de la educación superior en Ecuador. Quito: Dirección de Comunicación de SENESCYT.
23. Sánchez Reyes, M. T., y Del Valle Cermeño Guaina, D. (2022). Servir solidariamente, un rasgo esencial del aprendizaje para el desarrollo sostenible desde el compromiso social. *Didac*, 79(79 ENE-JUN), 29–38. https://doi.org/10.48102/didac.2022..79_ene-jun.97
24. UNESCO. (2012). Situación de América Latina y El Caribe. Hacia la educación de calidad para todos al 2015. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/images/SITIED-espanol.pdf>
25. UNESCO. (2015). Logros de aprendizaje Ecuador-TERCE. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Ecuador-logros-aprendizaje.pdf>